



RAD. 2016-00041 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

Señora Jueza. A su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor DARINEL ENRIQUE ZABALA DIAZ contra el señor OVIDIO RENTERIA MARTINEZ, informándole que regresó del Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00041-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARINEL ENRIQUE ZABALA DIAZ
DEMANDADO: OVIDIO RENTERIA MARTINEZ, propietario del establecimiento de comercio CHEATER NIGTH CLUB

Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante sentencia del 26 de febrero de 2021, por la cual CONFIRMÓ la sentencia que este Despacho profirió el día 1º de noviembre de 2017. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 01 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito.

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de la parte vencida. En esta instancia a título de agencias en derecho señálese la suma equivalente a 1 smmlv.

Oportunamente devuélvase al juzgado de origen.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte vencida, en este caso, la demandada. Por tanto, se tasarán en la suma de \$2.725.578, que equivale a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en sentencia promulgada el 26 de febrero de 2021, a través de la cual confirmó en todas sus partes la sentencia de fecha 1 de noviembre de 2017, proferida por este Juzgado.

2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, la suma de \$2.725.578, que equivale a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con arreglo a lo señalado en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza